

Rad No. 25-240-105098

Barranquilla, 5/02/2025

Señor(a)
JASBLEYDI GARCIA DAZA
Carrera 9B No. 120 - 121 Manzana 18 Casa 3
Rodadero (MAG)

Contrato: 66931563

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 20 de enero de 2025, radicada bajo el No. 222915108, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 9B No. 120 - 121 Manzana 18 Casa 3 del Rodadero, Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre los 7 metros cúbicos cobrados en la factura del mes de diciembre de 2024, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación también será necesario pronunciarse sobre el consumo facturado en los meses de noviembre de 2024 y enero de 2025.

Consumo noviembre de 2024.

Verificada la facturación No. 2142248543, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de noviembre de 2024, de los 6 metros cúbicos cobrados, se facturaron 4 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 25 de enero de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$11.908.00, por concepto de consumo correspondiente a los 4 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de noviembre de 2024. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. SH-21137738-19, en nuestra base de datos.

Consumo diciembre de 2024.

Verificada la facturación No. 2143655635, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de diciembre de 2024, de los 7 metros cúbicos cobrados, se facturaron 7 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 25 de enero de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$20.454.00, por concepto de consumo correspondiente a los 7 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de diciembre de 2024. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. SH-21137738-19, en nuestra base de datos.

Consumo enero de 2025.

Verificada la facturación No. 2145130213, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de enero de 2025, de los 5 metros cúbicos cobrados, se facturaron 5 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 25 de enero de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$15.450.00, por concepto de consumo correspondiente a los 5 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de enero de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. SH-21137738-19, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

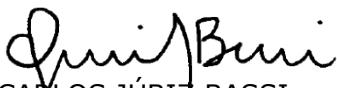
En lo referente a su reporte de inmueble desocupado, le informamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a la tarifa del cargo fijo, según lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley 142 de 1994.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBITZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73
222915108